

Plazo concedido: Diez años.
 Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: a) Las obras objeto de la presente concesión serán de uso público y gratuito.

b) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15602 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Antonia Gaya Mayol para la legalización de las obras de terraza, escalera y terraza «solarium», ocupando 480 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en La Paguera, del término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 18 de abril de 1979 una autorización a doña Antonia Gaya Mayol, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 480 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de terraza cubierta, escalera y terraza «solarium» en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en La Paguera.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 80 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: a) La concesionaria realizará a su cargo el paso público que se indica en el plano de confrontación, delante de las terrazas solicitadas.

b) La terraza inferior y el paso antes indicado serán de uso público gratuito.

c) Igualmente la concesionaria deberá demoler el muro existente, y que también se indica en el plano de confrontación.

d) No se pondrán sobre la terraza «solarium» instalación temporal alguna, fija ni desmontable, tales como hamacas, sombrillas, etc., sin previa autorización de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

e) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15603 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Ricardo Roso Olive para la legalización de obras de varadero, ocupando cuatro metros cuadrados de terreno de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Portixol de Cala Gracio, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 23 de abril de 1979 una autorización a don Ricardo Roso Olive, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).

Superficie aproximada: Cuatro metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de varadero en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Portixol de Cala Gracio.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero objeto de la presente autorización podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15604 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Pilar Navarro Rubio para la legalización de las obras de escaleras y «solarium» en Cala Gran de Cala D'or, término municipal de Santañy (Mallorca), y se deniega la legalización de las obras realizadas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento solar, barbacoa y bancos de fábrica, debiendo demolerse las mismas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto con fecha 4 de abril de 1979 lo siguiente:

Primero.—Denegar la legalización de las obras realizadas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento solar, barbacoa y bancos de fábrica, debiendo demolerse las mismas.

Segundo.—Legalizar a favor de doña Pilar Navarro Rubio las obras de escalera y «solarium», ocupando 28 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Gran de Cala D'or, término municipal de Santañy (Mallorca), con arreglo a las siguientes condiciones:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santañy (Mallorca).

Superficie aproximada: 28 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera y «solarium».

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

a) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado, en el plazo de tres meses, a demoler las obras realizadas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento, barbacoa y bancos de fábrica, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, procederá la Administración por sí misma a la ejecución de este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las obras objeto de concesión serán de uso público gratuito.

c) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15605 *RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de la Dirección General de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Con fecha 31 de enero de 1979 ha sido aprobado el proyecto de «Autopista del Atlántico. Unidad Operativa IX, Pontevedra Sur-Rande. Proyecto de reposición de servicios. Fracción PR-2. Subtramo A del punto kilométrico 17,280 a 19,700», integrante del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.